



## CIRCULAR SACUNC16-228

Fecha: jueves, 29 de diciembre de 2016

Para: **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Y SEÑORES JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y LETICIA**

De: **ALVARO RESTREPO VALENCIA**

Asunto: **"LIQUIDACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER"**

Con toda atención, se allega memorando informativo INOJ16-1506 de fecha 26 de diciembre de 2016 suscrito por la Doctora Leonor Cristina Padilla Gogin, Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, donde informa lo siguiente:

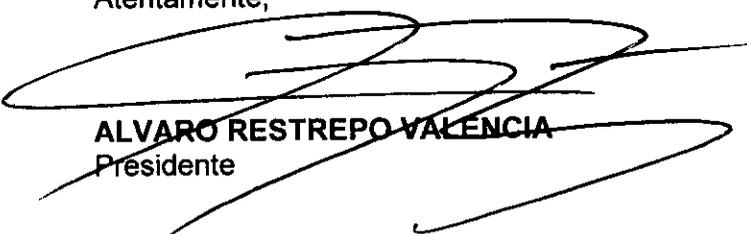
*"Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rdo No. 3792 del 21 de diciembre de 2016 del presente año. En atención al Oficio No. 20162146900 de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por el doctor CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – INCODER, ubicado en la Av. El Dorado CAN Calle 43 No. 57-41 en Bogotá; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes. Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, y por lo tanto la información deberá ser remitida directamente ante el Liquidador.*

*Se advierte que a la solicitud, no se anexó acto administrativo que ordene la liquidación, es decir copia del Decreto 2365 de 2015 al que el solicitante hace mención, ni del acta de posesión del Liquidador. Siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.*

*Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.*

*El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente, para poner en conocimiento de todos los operadores judiciales, la presente comunicación".*

Atentamente,

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado en tres folios

ARV/mcu



**INOJ16-1506 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

**PARA:** TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO  
RURAL - INCODER

**FECHA:** Bogotá, D. C., lunes, 26 de diciembre de 2016

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rdo No. 3792 del 21 de diciembre de 2016 del presente año. En atención al Oficio No. 20162146900 de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por el doctor CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - INCODER, ubicado en la Av. El Dorado CAN Calle 43 No. 57-41 en Bogotá; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, y por lo tanto la información deberá ser remitida directamente ante el Liquidador.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acto administrativo que ordene la liquidación, es decir copia del Decreto 2365 de 2015 al que el solicitante hace mención, ni del acta de posesión del Liquidador. Siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente, para poner en conocimiento de todos los operadores judiciales, la presente comunicación.

Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en dos folios  
nmp



F=2  
ECS 3792

INCODERR 05/12/2016 11:10  
Al Contestar cite este No.: 20162146900  
Origen: Oficina Asesora Jurídica  
Destino: Personas Naturales  
Anexos: Folio: 3

Encomienda Postal  
Personales S.A.  
Nº 1800 00311-9  
DG 25 000 4 05  
Línea No. 01 8000 111

**ATENCIÓN**  
Nación Social  
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
Dirección: Calle 43 # 57-41

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111321201  
E-mail: INCODER@incoder.gov.co

**ABOGADO**  
Nación Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Administrativa  
Código Postal: 111321201

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111321201  
E-mail: INCODER@incoder.gov.co

Comisión:  
21.15.18

2011

Doctora:

**GLORIA ESTELLA LOPEZ JARAMILLO**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
E. S. D.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
ADMINISTRATIVA  
21 DIC 2016  
10:30 AM  
CORRESPONDENCIA EXTERNA  
RECIBIDO

REFERENCIA	LIQUIDACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
------------	--

**CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.810, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94264 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, según Resolución de nombramiento No. 11878 del 24 de Noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 90 del 01 de Diciembre de 2014, actuando de conformidad con la delegación de funciones señaladas en la resolución No. 00006 del 7 de diciembre de 2015 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL EN LIQUIDACIÓN- INCODER EN LIQUIDACIÓN, por medio del presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle informar a todos y cada uno de los despachos judiciales que:

El gobierno nacional mediante Decreto 2365 de 2015 dispuso la supresión del INCODER y ordeno su liquidación.

Que el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 2365 de 2015 estableció que, culminando el proceso liquidatorio del INCODER en Liquidación, este entregará los procesos judiciales, debidamente inventariados y con los expedientes correspondientes a la entidad que para el efecto determine el Gobierno Nacional antes del cierre de la liquidación.

Las actuaciones en curso o que surjan con posterioridad requieren del manejo o intervención de la entidad técnica competente que haya asumido las funciones respectivas del INCODER, esto es, La Agencia Nacional de Tierras o La Agencia de Desarrollo Rural, según el objeto procesal.

En virtud de tal circunstancia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1850 de 2016 por el cual se adoptaron medidas con ocasión del cierre de liquidación del INCODER EN LIQUIDACION y se estableció la entrega de los procesos judiciales a la entidad que asumiera la representación judicial.

Por lo anteriormente expuesto se manifiesta que la representación del INCODER en los asuntos penales será asumida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO INCODER, el cual será administrado por FIDUAGRARIA S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior todos los despachos deben tener conocimiento que el INCODER cierra sus puertas a partir del día 6 de diciembre de 2016.

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ**  
**Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - INCODER**  
Proyecto: yurzola.

**Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota**

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota  
**Enviado el:** martes, 27 de diciembre de 2016 12:06  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo de Armenia; Presidencia Sala Administrativa - Barranquilla; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Cali; Sala Administrativa del Consejo Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pasto; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa de Popayan; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa de Meta - Villavicencio; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura Santa Marta; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja

**Asunto:** MEMORANDOS INFORMATIVOS  
**Datos adjuntos:** MEMORANDO INFORMATIVO INOJ16-1506.doc; EXPCS16-3792.tif; MEMORANDO INFORMATIVO INOJ16-1509.doc; EXPCS16-3815.tif

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2016

Muy buenos días:

Adjunto remitimos los Memorandos Informativos junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

Oficina Coordinación de Asuntos Internacionales  
 Sala Administrativa – Consejo Superior de la Judicatura